



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, veintiocho de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 2021-01242

Asunto: Suspende audiencia y dispone Oficiar

Se incorpora la copia digital del expediente con radicado **N° 2021-01268** proveniente del **Juzgado Primero Civil Municipal de Bello**, en donde informa de la decisión de prescindir de la ejecución que allí se adelantaba en contra de la señora **Durley Viviana Alzate Toro** ante la apertura del trámite de liquidación de persona natural no comerciante, y continuándose en contra de la codemandada de conformidad con lo dispuesto en **el inciso 3° del numeral 7° del artículo 565 del Código General del Proceso.**

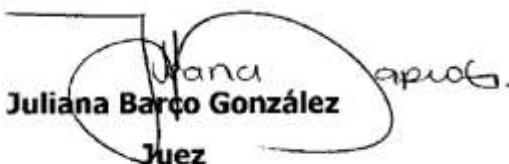
Sobre el particular, lo pertinente es resaltar que allí se dispuso el embargo de los remanentes de los bienes embargos y/o que se llegaren a desembargar a la deudora Durley Viviana Alzate Toro en los procesos que se tramitan en su contra ante **el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de San Félix**, bajo los radicados: **2018-00089, 2018-00091 y 2021-00045**, de los cuales no se tenía previo conocimiento por parte del Despacho, y que conforme **al numeral 4° del artículo 564 del Código General del Proceso** deben incorporarse a este expediente digital.

Se advierte que mientras se surte lo anterior se torna pertinente disponer la suspensión de la audiencia que se tiene programada para el próximo **15 de junio del presente año**, ya que la eventual incorporación de los expedientes digitales

podría implicar modificaciones al inventario y avalúo de bienes de la deudora, circunstancia que debe encontrarse resuelta antes de la celebración de la audiencia de adjudicación de bienes.

Conforme a lo anterior, se dispondrá que mediante la Secretaría del Despacho se oficie **al Juzgado 01 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de San Félix** para que en el término de **quince (15) días** siguientes a la notificación del Oficio de comunicación se sirva remitir los expedientes con radicados **Nº 2018-00089, 2018-00091 y 2021-00045** que se adelantan en contra de la deudora **Durley Viviana Alzate Toro**, y se sirva dejar a disposición del Juzgado las medidas cautelares allí decretadas sobre los bienes de la deudora, so pena de que se compulsen copias en su contra ante **la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia**.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, _____, en la fecha, se
notifica el auto precedente por
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.*

Secretario

Fp

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77dd3e982150494da126ba13368a651558fff11b852f5bd684cc4e8b51d4ed10**

Documento generado en 30/03/2023 02:00:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>